



Bogotá, D.C. 16 MAYO 2023

RADICACIÓN: 2020 - 00201
PROCESO: Responsabilidad Civil Contractual
DEMANDANTE: HCL SEGUROS & CONSTRUCCIONES S.A.S.
DEMANDADO: SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Téngase por notificada a la entidad demandada por conducta concluyente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 301 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería al abogado Juan Manuel Noguera Serrano, como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del mand67oato conferido.

Comoquiera que el apoderado de la demandante, presentó escrito de reforma de la demanda, donde se adicione las pretensiones y se agregó nuevas pruebas, el despacho, DISPONE:

- 1.- Admitir la reforma de la demanda, presentada por el apoderado de la parte actora.
- 2.- Se ordena correr traslado al demandado, por el término de diez (10), para que la contesten.
- 3.- Notifíquese a la parte demandada por estado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del at. 93 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
056 17 MAYO 2023
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO